



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 27 de mayo de 2021.

Radicación: 50001-23-33-000-2016-00112-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FRANKLIN RAFAEL MELÉNDEZ MANGUAL
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Con ocasión del Acuerdo CSJMEA21-42 del 25 de marzo de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se asignó el presente proceso a este despacho; razón por la que se avoca su conocimiento en el estado procesal en que se encuentra.

Por otra parte, se advierte que el apoderado del demandante subsanó, en tiempo, los defectos advertidos en el auto del 11 de septiembre de 2019. Por tanto, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** la demanda que, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, interpuso Franklin Rafael Meléndez Mangual, por medio de apoderado judicial, en contra del Ejército Nacional.

En consecuencia, y conforme con el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, se dispone:

1. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, o quien haga sus veces, y al Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del CPACA.
2. **NOTIFICAR** este proveído al demandante, por medio de estado electrónico, de conformidad con el artículo 171 del CPACA.
3. **REMITIR** copia electrónica de la presente providencia, en conjunto con la demanda y sus anexos, al buzón de correo electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 199 del CPACA.
4. **CORRER TRASLADO** de la demanda al Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, de conformidad con el artículo 172 del CPACA.

Informar al demandado que, de conformidad con el numeral 4 y el párrafo 1 del artículo 175 del CPACA, deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder.

5. **INFORMAR** a las partes que las respuestas y cualquier otra comunicación deben ser allegadas al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.
6. **RECONOCER** personería al abogado Luis Herneyder Arévalo, identificado con la cédula de ciudadanía 6.084.886 de Cali y tarjeta profesional 19.454

del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de Franklin Rafael Meléndez Mengual, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA
Magistrada

Firmado Por:

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA
MAGISTRADA
MAGISTRADA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

005caabd248398941581a583e25e9f2965fe5493148ed6cc5ffa1a5917
504067

Documento generado en 27/05/2021 03:57:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>